



CON ESTA CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 295 /

RANCAGUA, 03 ABR 2018

**APLICA SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN PARA  
FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO HABITACIONAL DEL COMITÉ DE  
VIVIENDA "SANTA CATALINA 3" DE DOÑIHUE.**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7°;
2. Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 05 de diciembre de 1986, en su artículo 2°;
3. La Ley N° 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, publicada en el Diario Oficial de 16 de diciembre de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. El Decreto Ley N° 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
5. El Decreto Supremo N°397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, publicada en el Diario Oficial de 8 de febrero de 1977, modificado por el Decreto N° 03, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial el 03 de junio de 2016;
6. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas de exención de Trámite de Toma de Razón;
7. La ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fuera fijado por el D.F.L. N°1 (Ministerio del Interior, de 2005), en especial el artículo 61;
8. El artículo 16 de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el D.F.L. N°29, del año 2004. (Ministerio de Hacienda)
9. La Ley 19.880 Sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen Los Actos de los órganos de la Administración del Estado, artículo 2 y 51;
10. Ley N° 21.053, que aprueba Presupuesto del Sector Público para el año 2018;
11. D. S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, que aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
12. Resolución Exenta N° 575 del 01.02.18 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos, integrados por personas del Registro de Familias del Programa Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de las Regiones que indica, en los meses de mayo y junio de 2018;

13. Resolución Exenta N° 604 del 02.02.18 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos;
14. Solicitud de Inmobiliaria y Constructora Viento del Sur Ltda., de fecha 13.03.18, dirigida al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que suscribe;
15. Informe de fecha 20.03.18, emitido por el Departamento de Desarrollo Urbano de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Libertador General Bernardo O'Higgins, informando el cumplimiento de los requisitos de localización del terreno donde se emplaza el proyecto;

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, según dispone el literal a) del artículo 35° del D. S. 49 actualizado con fecha 21.06.17, el Subsidio Diferenciado a la Localización es una subvención adicional a la que podrán acceder los postulantes y grupos de postulantes destinada al financiamiento del proyecto habitacional o a completar el precio de la vivienda en operaciones de Adquisición de Vivienda Construida;
2. Que, para acceder a esta subvención adicional, el terreno en que se desarrollará el proyecto habitacional debe cumplir con los requisitos que se enumeran en el referido artículo 35° del D.S. 49;
3. Que, la Entidad Patrocinante solicita a esta SEREMI aprobación de la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización para el Proyecto Habitacional del Comité de Vivienda "Santa Catalina 3", que se pretende desarrollar en la propiedad ubicada en Avenida Rancagua N° 0212, Camino Interior N° 048 y N° 055, Roles de Avalúo N° 19-164 y N° 19-166, Área Urbana y Rural de la comuna de Doñihue, Provincia de Cachapoal, Sexta Región;
4. Que, aprobar la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización constituye una función privativa del Secretario Regional Ministerial que suscribe, cuyo ejercicio se encuentra subordinado a que el terreno en que se desarrollará el Proyecto Habitacional responderá a un crecimiento y desarrollo adecuado de la comuna de Doñihue, en el contexto del análisis territorial urbanístico global;
5. Que, el objeto de la aprobación es velar para que el Subsidio Diferenciado a la Localización en los proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos sea aplicado en terrenos que tengan buena localización comunal, integrados al ordenamiento de la ciudad o comuna, en cumplimiento de las facultades de planificación del desarrollo urbano regional e intercomunal, de apoyo a la planificación comunal y de la actividad regional en materia habitacional que a la SEREMI MINVU otorga el D.S. 397, (V y U), 1976;
6. Que, corresponde a esta SEREMI la constatación del cumplimiento de los requisitos de localización y distancia a servicios, corroborando las aludidas distancias mediante los mecanismos que disponga, a través de recorridos por bienes nacionales de uso público,

- 7.** Que, para efectos del llamado efectuado a través de la Resolución citada en el N° 12 de los vistos, podrán acceder también al Subsidio Diferenciado de Localización, aquellos proyectos que postulen en terrenos donde una porción del terreno y de su superficie, se emplace en el área urbana o de extensión urbana, en localidades de comunas con población urbana mayor o igual a 5.000 habitantes, según el último Censo de población del cual se tenga información disponible de acuerdo a lo establecido en el Cuarto Transitorio del D. S. N° 22 ( V. y U.), de 2016, siempre y cuando cumplan con los numerales 4. Al 8. De la letra a), del artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- 8.** Que, el artículo 61 inciso segundo de La ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fuera fijado por el D.F.L. N°1 (Ministerio del Interior, de 2005) señala que, Los Secretarios Regionales Ministeriales serán nombrados por el Presidente de la República de entre las personas que figuren en una terna elaborada por el intendente respectivo, y oyendo al efecto al Ministro del ramo;
- 9.** Que, la decisión del Señor Ministro de Vivienda y Urbanismo Don Cristián Monckeberg Bruner, pronunciándose respecto de la proposición de la Intendencia de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, en el sentido de designar como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo al suscrito;
- 10.** Que, el artículo 16 de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el D.F.L. N°29, del año 2004.( Ministerio de Hacienda), indica que, si el Decreto o Resolución ordenare la asunción de funciones en una fecha anterior a la de su total tramitación, el interesado deberá hacerlo en la oportunidad que aquel señale, luego, el mismo artículo, señala que, las actuaciones del interesado efectuadas durante ese periodo serán válidas y darán derecho a la remuneración que corresponda;
- 11.** Que, estando en actual tramitación el Decreto, que culminará con la designación del suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins;
- 12.** Que, en el Decreto aludido en el numeral anterior, se establecerá como fecha de asunción el 20 de marzo de 2018, por razones impostergables y de buen servicio;
- 13.** Que, existiendo jurisprudencia de la Contraloría General de la República, en el sentido de que, los actos administrativos suscritos previa dictación del Decreto que nombra a la autoridad en el cargo, son perfectamente válidos y gozan del principio de legalidad;
- 14.** Que, el Artículo 51 de la Ley 19.880, establece que Los actos de la Administración Pública sujetos al Derecho Administrativo causan inmediata ejecutoriedad, salvo en aquellos casos en que una disposición establezca lo contrario o necesiten aprobación o autorización superior;
- 15.** Que, la interpretación armónica de los vistos y considerandos precedentes determinan la dictación de la presente:

## **RESOLUCIÓN:**

**APLÍQUESE** Subsidio Diferenciado a la Localización para el financiamiento del Proyecto Habitacional del Comité de Vivienda "Santa Catalina 3", que se pretende desarrollar en la propiedad ubicada en Avenida Rancagua N° 0212, Camino Interior N° 048 y N° 055, Roles de Avalúo N° 19-164 y N° 19-166, Área Urbana y Rural de la comuna de Doñihue, Provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, por contar con una buena localización comunal y responder a un crecimiento y desarrollo adecuado e integrado al ordenamiento de la comuna.

### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**FRANCISCO JAVIER RAVANAL GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

  
V°B° SECCIÓN JURÍDICA

FJRG/HPOC/LHEC/lhec

### **DISTRIBUCIÓN:**

- Alcalde Municipalidad de Doñihue.
- Entidad Patrocinante: Inmob. y Constructora Viento del Sur Ltda. (Sr. Juan Suter Carr)
- Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura SEREMI MINVU
- Artículo 7/G Transparencia Activa Si (x) No ( )
- Unidad Jurídica SEREMI MINVU
- Archivo SEREMI